BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **1 de abril de 2022** **Número 64**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 11559

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 11561

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 11562

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 11563

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 11564

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria..... 11565

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas..... 11567

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y se señala fecha y lugares de celebración. 11568

csv: BOA20220401

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/358/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Campo de Borja al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11569

ORDEN PRI/359/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11573

ORDEN PRI/360/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Las Cinco Villas al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11577

ORDEN PRI/361/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Martín al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. 11581

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/362/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por PYMES aragonesas. 11585

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/363/2022, de 22 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. 11596

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/364/2022, de 18 de marzo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “ISEDI Aragón” en Jaca, Huesca. 11609

ORDEN ECD/365/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Andarines”, de Zaragoza. 11611

ORDEN ECD/366/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Cu Cu-Tas Tas”, de Zaragoza 11613

ORDEN ECD/367/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón 2022 11615

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/362/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por PYMES aragonesas. 11624

csv: BOA20220401

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/363/2022, de 22 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. 11627

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “La Cueva” de 48,65 MW, términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12569). 11629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido “Zanzane” de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza, Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12578). 11630

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido “La Gabarda” de 32,2 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12646). 11631

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido “La Masera” de 45,29 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12647). 11632

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque fotovoltaico “Calandrias” de 49,5 MW, en los términos municipales de Híjar y Vinaceite (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12650). 11633

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Cabezuelo” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Crivillén (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12651). 11634

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Calera” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12628). 11635

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Chusco” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12660). 11636

csv: BOA20220401

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “El Gorrete” de 42,02 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12664). 11637

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Híbrido “Fogoñan” de 48,65 MW, en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12623). 11638

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Las Suertes” de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12577). 11639

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Sona” de 48,65 MW, en los términos municipales de Molinos, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12625). 11640

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acerca de la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca). 11641

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 11642

AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bubierca, relativo a exposición al público del informe-proyecto para la adopción y aprobación del escudo, bandera y sellos de la localidad. 11645

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para Plaza de Toros, sita en avenida de Navarra, número 68, de Tarazona. 11646

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la nueva construcción del pabellón espacio multiusos. 11647

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por el que se somete a información pública la modificación de sus estatutos. 11648

csv: BOA20220401

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para cada uno de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 23 de mayo de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre (corrección de errores del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 24 de mayo de 2018). Asimismo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020 se publicó la Orden PRI/465/2020, de 8 de junio, por la que se modifican los requisitos generales de los aspirantes previstos en el Decreto 88/2018, antes citado.

El artículo 3.2 del Reglamento establece que corresponde a la Dirección General competente en materia de Justicia efectuar las convocatorias para la constitución de las bolsas, que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón.

En aplicación de las previsiones contenidas en dicho Reglamento y haciendo uso de las competencias que se le atribuyen a la Dirección General de Justicia por el artículo 16.1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que le otorga la gestión integral sobre todo el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, este centro directivo resuelve:

Primero.— *Convocatoria.*

Se convocan las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

Segundo.— *Composición de las bolsas.*

Se constituye una bolsa de ámbito territorial autonómico por cada uno de los Cuerpos Nacionales de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Las personas aspirantes a formar parte de las bolsas de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial podrán optar selectivamente a figurar en uno o varios partidos judiciales, entendiéndose que, en caso de no ejercitar esta opción, solicitan todo el ámbito territorial autonómico. Sólo podrán solicitar formar parte de la bolsa correspondiente a un único Cuerpo.

Tercero.— *Inscripción en la bolsa.*

Las personas aspirantes, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 4 del Reglamento, modificados por la Orden PRI/465/2020, de 8 de junio, ampliando y desarrollando la letra h) del apartado 1 del citado artículo 4 y suprimiendo las letras m) y n) del mismo apartado y artículo, deseen formar parte de las bolsas de trabajo de personal funcionario interino que se convoca con la presente Resolución, deben presentar la inscripción vía Internet a través de la siguiente url https://aplicaciones.aragon.es/injus/ y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220401001

Los requisitos generales deben poseerse en el momento de finalización del plazo de inscripción en la bolsa y mantenerse en todo momento.

En cuanto al requisito del artículo 4.1.h), cuando hace referencia al último proceso selectivo, éste será el correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 y 2018 (Auxilio Judicial, convocado por Orden JUS 60/2020, de 15 de enero; Tramitación Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/903/2019, de 9 de agosto; Gestión Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/764/2019, de 10 de julio).

En cuanto a los méritos, se valorará lo establecido en el artículo 5 del Reglamento. Por lo que respecta a la experiencia en el uso de herramientas informáticas, serán objeto de valoración las siguientes aplicaciones: Avantius, Inforeg, y e-Fidelius (Cuerpo de Auxilio Judicial). Se computará la experiencia en los cinco últimos años referidos a la fecha de finalización del plazo de inscripción. Los interesados deberán consignar en la inscripción cada una de las aplicaciones que han utilizado, el periodo y el órgano judicial en el que lo han realizado. En el caso de que los servicios se hayan prestado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, la justificación de los datos consignados se llevará a cabo mediante certificación de los periodos y órganos judiciales, que se efectuará en el momento de la presentación de la documentación.

La inscripción en la bolsa, por un sólo Cuerpo, consta de las siguientes fases:

1. Grabación de los requisitos generales y méritos del artículo 4 y 5 del Reglamento mediante el acceso a la aplicación informática que se realizará con el usuario y contraseña del correo electrónico corporativo del Gobierno de Aragón, en el caso de estar ya prestando servicios como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de una contraseña que se le proporcionará cuando se registre en la aplicación para poder entrar.

2. Terminado el plazo de grabación de los datos, con la autobaremación de los méritos por los propios aspirantes, la aplicación informática realizará de forma automática un listado provisional, con nombre, apellidos y NIF, que será publicado en la página web del Gobierno de Aragón y se ordenará con la puntuación obtenida, desglosada conforme a los criterios de valoración de méritos y partidos judiciales por los que haya optado.

Cuarto.— *Manual de acceso a la aplicación.*

El manual que sirve de guía para llevar a cabo la inscripción en las bolsas de trabajo estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón.

Los solicitantes podrán efectuar consultas y plantear dudas a través de la dirección de correo electrónico incidencias.bolsa@justicia.aragon.es.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

La Directora General de Justicia,
M.ª ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20220401001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	18513
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.024,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401002

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	6652
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.024,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401003

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General:

Denominación:	Adjunto/a al Interventor/a Delegado/a
N.º R.P.T.:	11033
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros -Escala de Economistas, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del ejercicio de la función interventora y gestión de la contabilidad.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal funcionario de la Administración Local destinado en Entidades del territorio aragonés, que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401004

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Contable
N.º R.P.T.:	18232
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros -Escala de Economistas, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección y planificación de la contabilidad

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal funcionario de la Administración Local destinado en Entidades del territorio aragonés, que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401005

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Muñoz Pérez, Yolanda	***5334**	Sanidad
Domínguez Cantero, María del Pilar	***8071**	Sanidad
Martí Palop, Juan Sebastián	***5819**	Sanidad
Marín Pérez, María del Coro	***1063**	Sanidad
Giménez Gil, Andrea	***6976**	Sanidad
Puzo Playán, Blanca María	***0341**	Sanidad
Izquierdo Sarasa, Sandra	***4954**	Sanidad
Catalán Lamban, María	***8108**	Sanidad
Pérez Jiménez, Esther	***3019**	Sanidad
Blay Ibáñez, María Eulalia	***0596**	Sanidad
Chumillas Chevalier, Elena	***6685**	Sanidad
Perdiguer Tintore, Inés	***7387**	Sanidad
Gandía Valero, María José	***9007**	Sanidad
Rodríguez Cuenca, Irene	***1573**	Sanidad
Oliva Gallego, Elena	***1670**	Sanidad
Rubert Bassedas. Eva	***8977**	Sanidad
López-Cuadra Villalvilla, Celia	***2415**	Sanidad
Gracia Artigas, María del Rocío	***1361**	Sanidad

csv: BOA20220401006

Segundo.— La condición de funcionarias y funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 12 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de "no apto o no apta". Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401006

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Aniento Esteban, Juan	***1509**	Instituto Aragonés de Empleo
Alonso Tobías, Marta	***5442**	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
García Aroca, Lucía	***5928**	Economía, Planificación y Empleo
Gracia Raluy, Elisa	***1164**	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionarias y funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 12 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto o no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220401007

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y se señala la fecha y lugares de celebración.

Advertido error en la Resolución arriba mencionada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2022, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 9 de abril de 2022, a las 10,00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel.

Debe decir:

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 9 de abril de 2022, a las 10,00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel.

csv: BOA20220401008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/358/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Campo de Borja al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0019, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca Campo de Borja, representada en el presente acto por el Sra. Dña. María Eugenia Coloma Lavilla, presidenta de la Comarca Campo de Borja, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220401009

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca Campo de Borja suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca Campo de Borja, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca Campo de Borja asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca Campo de Borja, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca Campo de Borja una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de

csv: BOA20220401009

envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca Campo de Borja facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca Campo de Borja pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca Campo de Borja, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos*.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220401009

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación*.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220401009

ORDEN PRI/359/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0020, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de Ribera Baja del Ebro, representada en el presente acto por el Sr. D. Jesús Morales Lleixá, presidente de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

csv: BOA20220401010

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de Ribera Baja del Ebro suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de Ribera Baja del Ebro, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca de Ribera Baja del Ebro asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de Ribera Baja del Ebro, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de Ribera Baja del Ebro una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los resi-

csv: BOA20220401010

duos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de Ribera Baja del Ebro facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de Ribera Baja del Ebro pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de Ribera Baja del Ebro, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos*.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

csv: BOA20220401010

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación*.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220401010

ORDEN PRI/360/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Las Cinco Villas al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0021, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de las Cinco Villas, representada en el presente acto por el Sr. D. Santos Navarro Giménez, presidente de la Comarca de las Cinco Villas, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de las Cinco Villas en la sesión constitutiva celebrada el día 22 de julio de 2019.

Denominada en adelante la entidad local,

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Depar-

csv: BOA20220401011

tamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de las Cinco Villas suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de las Cinco Villas, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca de las Cinco Villas asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de las Cinco Villas, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de las Cinco Villas una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco,

csv: BOA20220401011

con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de las Cinco Villas facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de las Cinco Villas pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de las Cinco Villas, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos*.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.

csv: BOA20220401011

- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación*.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220401011

ORDEN PRI/361/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca del Bajo Martín al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0022, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Bajo Martín, representada en el presente acto por el S. D. Narciso Pérez Vilamajo, presidente de la Comarca del Bajo Martín, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio

csv: BOA20220401012

Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Bajo Martín suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca del Bajo Martín, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

Segunda.— *Compromisos de la entidad local*.

La Comarca del Bajo Martín asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Bajo Martín, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca del Bajo Martín una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

csv: BOA20220401012

La Comarca del Bajo Martín facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Bajo Martín pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Bajo Martín, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos*.

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a los establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

Sexta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Séptima.— *Rescisión*.

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.

csv: BOA20220401012

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación*.

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20220401012

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/362/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por PYMES aragonesas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El comercio exterior se subsume en el ámbito competencial del Departamento Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, prevé distintas acciones en materia de comercio exterior, entre las que se encuentra la realización de una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva dirigida a las PYMES aragonesas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior.

En este marco, mediante la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en el artículo 2.1.a) de la Orden, la línea de apoyo a la competitividad de las PYMES aragonesas exportadoras y a los procesos de internacionalización de las PYMES.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020).

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial tiene como objetivo contribuir a transformar e internacionalizar nuestra economía para un Aragón más próspero y sostenible. Generar una economía dinámica con empleo de calidad a través de una estrategia coordinada de internacionalización para las empresas, ha de ser uno de las principales aportaciones de la Administración a la sociedad. El comercio exterior de las empresas aragonesas se considera como una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma, por su capacidad para generar empleo, mejorar la posición competitiva de las empresas tanto en el mercado doméstico como en el exterior y por lo tanto incrementar los ingresos del sector público. La internacionalización de las empresas impulsa su competencia, su capacidad de innovación y diversifica sus mercados. En consecuencia, el comercio exterior genera crecimiento, eficiencia y aprendizaje en las empresas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocar para el año 2022 ayudas para PYMES para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la

csv: BOA20220401013

Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Organización y participación en misiones comerciales o ferias. La organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones presenciales o virtuales de prospección comercial y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 1983.

1.2. Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

1.3. Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

2.1. Respecto de la organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones de prospección comercial y la presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares;

- Los gastos de organización: agenda de trabajo, canon de ocupación e inscripción, diseño, montaje e instalación de stands en los espacios contratados para la organización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones y participación en ferias internacionales.

2.2. Respecto del aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

- Los gastos derivados de la contratación de servicios de mantenimiento y actualización de los cuadros de mando de servicios de información personalizados durante el periodo subvencionable, que tracen la información de los movimientos de exportación e importación de productos y empresas, procedente de diversas fuentes contrastadas para identificar los movimientos estratégicos del sector sobre las siguientes cuestiones:
  - Tendencias de los mercados internacionales. Identificación de los países con una evolución más favorable, zonas geográficas de mayor interés y seguimiento de países seleccionados.
  - Identificación de clientes y competidores de un producto/sector en los mercados de interés.
  - Seguimiento de clientes y competidores seleccionados para identificar su estrategia y movimientos en los mercados internacionales.

2.3. Respecto de la mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora;

- los gastos de contratación de servicios de consultoría especializada, planificación de las acciones de internacionalización y análisis de mercados.

3. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud. El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) gastos de viaje, alojamiento y dietas.
b) Pago de impuestos.
c) Gastos corrientes de estructura de las empresas.
d) Nóminas o seguros sociales.
e) Alquileres excepto los derivados del montaje e instalación de los stands.

csv: BOA20220401013

f) Gastos del transporte y aduaneros de las mercancías en las acciones de prospección comercial y ferias fuera de territorio español.
g) Gastos que generen autofacturación.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en el sentido que determina el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Para la consideración de Pyme se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis "Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020) y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) "Diario Oficial de la Unión Europea", L 124, de 20 de mayo de 2003.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que se establecen en la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legis-

csv: BOA20220401013

lación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

3.1. Grado de complementariedad de la actividad con otros programas públicos de apoyo a la internacionalización o con algún otro programa: Se valorará hasta 10 puntos la realización de las actuaciones dentro de las actividades, servicios y programas realizados u organizados por las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio y Aragón Exterior- AREX.

3.2 Se valorará hasta 5 puntos aquellas acciones que se realicen de acuerdo con un plan estratégico de internacionalización previo.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación 19030/G/6231/470193/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

Tal y como establece el apartado segundo de actuaciones subvencionables, el gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto por el órgano instructor, de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

4. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020).

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la

csv: BOA20220401013

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de septiembre de 2022, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2022 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8104.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2022, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Documentación a presentar con la solicitud.*

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de cuatro folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose las actua-

csv: BOA20220401013

ciones subvencionables y una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), o facturas que una vez minorados los importes no subvencionables el importe resultante sea inferior a 50 euros (IVA incluido).

e) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

f) En su caso, certificado emitido por las Cámaras de Comercio, Industrias y Servicios, o por el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio o por Aragón Exterior-AREX, en el que se acredite que dichas actuaciones forman parte de las actividades, servicios y programas realizados u organizados por dichos organismos.

g) En su caso, Plan de internacionalización de la empresa.

h) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.

csv: BOA20220401013

- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios apli-

csv: BOA20220401013

cados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación*.

1. Los beneficiarios de subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

3. Las renuncias deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada

csv: BOA20220401013

una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

csv: BOA20220401013

k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Pago*.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoséptimo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:
a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

csv: BOA20220401013

Decimoctavo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220401013

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/363/2022, de 22 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo ("Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2021).

En su artículo 2, la citada Orden determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la misma de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio. Dichos créditos se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme establece el artículo 2.3 de la referida Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, las subvenciones convocadas para el fomento del empleo autónomo podrán contar con la financiación de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón; fondos de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de aquéllas; y fondos procedentes de la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del correspondiente Programa Operativo de Aragón.

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora el uso generalizado de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Concretamente, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por ello esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 30 de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica y promoviendo el relevo generacional y la inserción laboral de familiares colaboradores.

csv: BOA20220401014

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo se establecen en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2021), con corrección de errores ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021) y modificada por Orden 636/2021, de 26 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 10 de junio de 2021).

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

4. Asimismo, las subvenciones contempladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, conforme dispone su artículo 4, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas por ello al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Tercero.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470039/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2022 y denominada "Programa de fomento de empleo de autónomos".

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa la tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como in-

csv: BOA20220401014

formación sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos aquellos supuestos previstos en los Capítulos del II al VII, ambos inclusive, de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, que se produzcan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive y para los que se establecen las siguientes subvenciones:

a) Subvención al establecimiento como trabajador autónomo, destinada a promocionar el empleo por cuenta propia de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
b) Subvención para el fomento del relevo generacional, destinada a facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor.
c) Incentivo a la consolidación de proyectos para favorecer el mantenimiento de la actividad por cuenta propia.
d) Subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores.
e) Subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo, para favorecer el crecimiento de su proyecto de autoempleo.
f) Subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad.

Sexto.— *Personas beneficiarias y actuaciones subvencionables.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden aquellas personas físicas que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, para cada modalidad de subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
b) Que se incorporen al negocio familiar como autónomos colaboradores.
c) Que alcancen el primer año de actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia y hayan sido beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo o de la subvención para el fomento del relevo generacional.
d) Que formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
e) Que contrate al primer trabajador por cuenta ajena.
f) Que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o como miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes y soliciten y obtengan un préstamo a título individual.

2. Se entenderá que las personas beneficiarias ejercen la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Colegio profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas se encuentre en el ámbito territorial de Aragón.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. La persona solicitante para poder ser beneficiaria de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20220401014

Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
f) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.
g) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 3 del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo autónomo.

Octavo.— *Plazos de solicitud.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

a) Para la subvención al establecimiento como trabajador autónomo, la subvención para el fomento del relevo generacional y la subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie la actividad.
b) Para el incentivo a la consolidación de proyectos: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el primer año de actividad.
c) Para la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
d) Para la subvención financiera: en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del préstamo si éste se formalizase con posterioridad al inicio de actividad. Por el contrario, si el préstamo se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, el plazo de seis meses se computará desde dicho inicio. En todo caso, tanto los gastos como los pagos de la inversión deben estar realizados en la fecha de solicitud.

2. Para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria previsto en el apartado quinto de esta Orden, se hubieren producido con anterioridad a la publicación de la misma, el plazo de un mes para la presenta-

csv: BOA20220401014

ción de solicitudes a los que se refieren las letras a), b) y c) anteriores se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para la subvención financiera, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de seis meses al que se refiere la letra d) anterior quedase comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-emprendedores-autonomos/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1434 “Programa emprendedores autónomos”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Asimismo, se presentará en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite seccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación, alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d) e) y f) anteriores también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

csv: BOA20220401014

d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
f) Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
k) Que las ayudas o subvenciones de minimis concedidas, en su caso, al solicitante respetan el límite de 200.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013).
l) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
ll) Que no ha desarrollado la misma o similar actividad en la misma localidad como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia en los seis meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, salvo que se trate del incentivo a la consolidación de proyectos regulado en el Capítulo IV de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.
m) Que, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, no ha sido beneficiario de ayudas que tuviesen la misma finalidad de promoción del empleo autónomo, salvo que la presente solicitud se refiera al incentivo a la consolidación de proyectos. En su caso, se considerará que fue beneficiario a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese notificado la correspondiente resolución de concesión.
n) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar el empleo autónomo, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
ñ) Que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
o) Que los datos bancarios indicados en la solicitud deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al solicitante por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

4. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención, y para todas las modalidades, se presentará con carácter general, en caso de que no obre en poder de la administración, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
b) Documento acreditativo de representación legal de persona física.
c) En el caso de que el solicitante forme parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, contrato de la misma debidamente diligenciado.

csv: BOA20220401014

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

5. Además, se aportará específicamente, según la modalidad de subvención solicitada, la siguiente documentación:

5.1. Subvención al establecimiento como trabajador autónomo, regulada en el Capítulo II de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero:

a) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del colegio profesional correspondiente de la persona solicitante. No será necesario si autoriza al INAEM para realizar su consulta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la que deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. No será necesario si autoriza al INAEM para realizar su consulta en la Administración Tributaria.

c) En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad en los términos del artículo 7.c) de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, y resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud de la persona solicitante para realizar la actividad profesional.

d) En el supuesto de que la solicitante fuese mujer víctima de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los siguientes medios:

1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.

2.º A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.

4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el plazo para acceder a las distintas subvenciones contempladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.

- En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.

- En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la Orden de protección.

e) En los supuestos de personas transgénero, certificado del Registro Civil relativo a la rectificación de la mención relativa a su sexo por identificarse con un género diferente o por expresar su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer.

f) En caso de que la actividad económica desarrollada por la persona solicitante careciese de centro de trabajo y se desarrollase en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes, certificado de empadronamiento de la misma.

g) En los supuestos de que la persona solicitante hubiese finalizado su formación como alumno trabajador en una Escuela Taller o Taller de Empleo, título o certificado acreditativo de la participación y finalización del proceso formativo.

h) Plan de empresa, comprensivo de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones. Dicho plan de empresa deberá acompañarse de un informe elaborado por aquellas entidades con las que el Instituto Aragonés de Empleo establezca el correspondiente convenio de colaboración a tal efecto. No obstante, cuando el plan de empresa haya sido elaborado con el acompañamiento y asesoramiento de cualquiera de

csv: BOA20220401014

las entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón, podrá ser la entidad que haya acompañado y asesorado al solicitante la que emita dicho informe.

i) Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.

j) Facturas abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.

k) Documentación acreditativa del pago en los términos establecidos en el número 2 del apartado décimo de esta Orden.

Las inversiones justificadas en la forma dispuesta en las letras i), j) y k) anteriores se ajustarán a los criterios de elegibilidad y forma de acreditación dispuestos en el apartado décimo de esta Orden.

5.2. Subvención para el fomento del relevo generacional, regulada en el Capítulo III de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, además de la prevista en las letras a), b), c), d), e) y h) del número 5.1:

a) Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar:

- Que la trasmisión del negocio está motivada por la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por jubilación o muerte de la persona titular del negocio.

- Que el negocio objeto de transmisión tiene una antigüedad superior a tres años a contar desde el alta de su nuevo titular en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

- Que el negocio traspasado está situado en un establecimiento comercial y que el adquirente va a mantener, al menos, la misma o similar actividad y que la va a ejercer en el mismo local.

- Que no han transcurrido más de 6 meses entre la baja en el RETA del titular a suceder y el alta en el mismo régimen de quien adquiere el negocio.

b) Contrato de traspaso y escritura pública del mismo, con indicación expresa del relevo como objeto de dicho contrato y del valor correspondiente al inmovilizado transmitido, así como en su caso, el de las mercaderías y el del fondo de comercio.

c) Autorización, cumplimentada y suscrita por la persona titular del negocio traspasado, conforme al modelo normalizado que se ponga a su disposición, por la que autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar en las Administraciones competentes los datos de su vida laboral y de su actividad económica, necesarios para la gestión y seguimiento de dicha subvención.

5.3. Incentivo a la consolidación de proyectos, regulado en el Capítulo IV de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero: autorización, cumplimentada y suscrita por la persona destinataria de la subvención, conforme al modelo normalizado que se ponga a su disposición y por la que autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar en las Administraciones competentes los datos de su vida laboral y de su actividad económica, necesarios para la gestión y seguimiento de dicha subvención.

5.4. Subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores, regulada en el Capítulo V de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, además de la documentación prevista en las letras a), c) y e) del número 5.1:

a) Fotocopia del Libro de familia o certificado del Registro de parejas estables no casadas que acredite que la persona solicitante es cónyuge, pareja estable no casado, ascendiente, descendiente o tenga una relación de parentesco hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad o adopción de la persona titular del negocio.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante y el titular de la actividad en la que manifiesten que ambos trabajan en el mismo lugar, de manera habitual y no de forma esporádica o puntual.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otro documento probatorio, al objeto de comprobar el domicilio de la actividad económica del titular del negocio familiar al que la persona solicitante se incorpora en calidad de autónomo colaborador.

d) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los beneficiarios, suscrita por el titular de la actividad del negocio familiar al que la persona solicitante se incorpora en calidad de autónomo colaborador, y por la que autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos de su vida laboral necesarios para la gestión y seguimiento de esta subvención.

5.5. Subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo, regulada en el Capítulo VI de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, además de la documentación prevista en las letras a), b), d) y e) del número 5.1:

csv: BOA20220401014

a) Informe de la vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social. No obstante, no será preciso aportar este informe si el solicitante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para recabar estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social por vía telemática.
b) Contrato de trabajo firmado por ambas partes y formalizado por escrito.
c) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los beneficiarios, suscrita por la persona contratada y por la que autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para consultar los datos de su vida laboral necesarios para la gestión y seguimiento de esta subvención.
d) Declaración responsable suscrita por el trabajador autónomo solicitante en la que manifieste que dicha contratación no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del trabajador autónomo, salvo que contrate por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, convivan o no con él.
Los beneficiarios de esta subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 38.6.d) de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, deberán comunicar por escrito a la persona trabajadora que su puesto de trabajo ha sido objeto de subvención. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados. Este documento deberá ser suscrito por la persona contratada y, en su caso, por quien le sustituya, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución concesoria o desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución de la persona trabajadora inicialmente subvencionada.

5.6. Subvención financiera, regulada en el Capítulo VII de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, además de la documentación prevista en las letras a), b), e), h), i), j) y k) del número 5.1, el contrato o póliza del préstamo.

Las inversiones justificadas para la obtención de la subvención financiera se ajustarán a los criterios de elegibilidad y forma de acreditación dispuestos en el apartado décimo de esta Orden.

6. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— *Inversión elegible y forma de acreditación.*

1. Para acreditar la realización de la inversión mínima, exigida como requisito en la letra d) del artículo 11 de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, en relación con el apartado 4 del artículo 12 de dicha Orden, se tendrán en cuenta la presentación de las facturas definitivas,

csv: BOA20220401014

contratos, escrituras públicas u otros documentos de valor probatorio que justifiquen la realización del proyecto, así como documentación acreditativa del pago. Dicha documentación contendrá la expresión o liquidación del impuesto que corresponda en su caso, y deberá estar a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil o comunidad de bienes, en cuyo caso se tomará como gasto y pago la parte proporcional que corresponda según la participación del interesado en dichas entidades.

En caso de documentos expedidos fuera de España, deberá presentarse una traducción jurada de los mismos.

2. Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de la correspondiente subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

No serán tenidas en cuenta aquellas facturas y documentos justificativos expedidos con más de cuatro meses de antelación a la fecha de inicio de la actividad, ni los que lo hayan sido después de la fecha de solicitud de la subvención.

Tampoco se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 50 euros, excluidos impuestos.

3. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

En el caso de que el gasto se abone en diferentes plazos, podrán tenerse en cuenta, los pagados dentro del periodo de validez establecido en el punto 2, descontando la parte proporcional del IVA.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

4. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario autónomo o, en su caso, de la sociedad civil o comunidad de bienes.

5. En caso de adquisición de vehículos, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil o comunidad de bienes, así como ficha técnica del vehículo.

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y a las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor correspondiente, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: Https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda conforme con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Director

csv: BOA20220401014

Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será la persona titular de cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo de la persona trabajadora autónoma que ha solicitado la subvención, quien resuelva por delegación, tal y como se establece en la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor hasta agotar el crédito disponible, según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220401014

Decimotercero.— *Criterios de cuantificación de la subvención.*

La cuantificación de las subvenciones que correspondan se determinará conforme a lo establecido en los artículos 10, 15, 17, 21, 24 y 27 de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. Las subvenciones se concederán previa aportación de los documentos justificativos del cumplimiento de la actividad que aparecen detallados en el apartado noveno de esta convocatoria.

2. No obstante, con respecto a la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo, prevista en el Capítulo VI de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, con anterioridad al pago de la subvención, se deberá requerir por el órgano instructor la presentación del documento por el que se acredite la comunicación a dicho trabajador de que su puesto se encuentra subvencionado, en los términos previstos en el artículo 38.6.d) de la citada Orden. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-emprendedores-autonomos/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1434 “Programa emprendedores autónomos”.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, y en la disposición adicional primera de la misma.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Las obligaciones en relación con el Fondo Social Europeo se encuentran recogidas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento de empleo y consolidación del empleo autónomo.

Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas acciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

csv: BOA20220401014

- Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Sujetarse a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en cuyo caso se informará a la persona contratada de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la presente Orden supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimoséptimo.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoctavo.— *Eficacia*.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 65 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220401014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/364/2022, de 18 de marzo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ISEDI Aragón" en Jaca, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de ISEDI Formación, SL solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado "ISEDI Aragón", ubicado en la Avenida Perimetral, número 2, de Jaca, Huesca.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos; y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
Denominación específica: "ISEDI Aragón".
Titular: ISEDI Formación, SL.
Código: 22011145.
Domicilio: Avenida Perimetral, número 2.
Localidad: Jaca.
Municipio: Jaca.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas que se autorizan:

GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO	4 grupos: Ciclo inicial: 2 grupos / 70 pp.ee. (35 pp.ee./grupo) Ciclo final: 2 grupos / 70 pp.ee. (35 pp.ee./grupo)
TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD	4 grupos: Ciclo inicial: 2 grupos / 70 pp.ee. (35 pp.ee./grupo) Ciclo final: 2 grupos / 70 pp.ee. (35 pp.ee./grupo)
GRADO SUPERIOR	
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESQUÍ ALPINO	2 grupos / 70 pp.ee.
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SNOWBOARD	2 grupos / 70 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

csv: BOA20220401015

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES “Domingo Miral” de Jaca, Huesca.

Sexto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020,
de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220401015

ORDEN ECD/365/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Andarines", de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil "Andarines", código 50017001, con domicilio en la calle Matías Pastor Sancho, número 2, bloque 4-5, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la supresión de las tres unidades del Segundo Ciclo de Educación Infantil y para la ampliación de dos unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
Denominación específica: "Andarines".
Titular: Infancia en Acción, SL.
Código: 50017001.
Domicilio: Matías Pastor Sancho, número 2, bloque 4-5.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:
- Supresión de las 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo / 75 pp.ee.
- Ampliación de 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo:
- De 1 a 2 años: 1 unidad / 13 puestos escolares.
- De 2 a 3 años: 1 unidad / 20 puestos escolares.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:
- Educación Infantil de Primer Ciclo, 5 unidades:
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp.ee.
- De 1 a 2 años: 2 unidades / 26 pp.ee. (13 pp.ee. por unidad).
- De 2 a 3 años: 2 unidades / 40 pp.ee. (20 pp.ee. por unidad).

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad

csv: BOA20220401016

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020,
de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220401016

ORDEN ECD/366/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Cu Cu-Tas Tas", de Zaragoza

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil "Cu Cu-Tas Tas", código 50017801, con domicilio en la calle María Montessori, número 12, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la transformación de una unidad 0-1 años en otra unidad 1 a 2 años.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
Denominación específica: "Cu Cu-Tas Tas".
Titular: Pellicer Raz Isabel de los Ángeles, SLNE.
Código: 50017801.
Domicilio: Calle María Montessori, número 12.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:
- Transformación de una unidad de 0 a 1 años en una unidad de 1 a 2 años.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:
- Educación Infantil de 1er ciclo, 4 unidades:
- De 0 a 1 año, 1 unidad / 8 puestos escolares.
- De 1 a 2 años, 2 unidades / 26 puestos escolares (13 pp.ee. cada unidad).
- De 2 a 3 años, 1 unidad / 17 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

csv: BOA20220401017

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020,
de 13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220401017

ORDEN ECD/367/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón 2022.

El Premio Aragón, regulado en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero, está destinado a reconocer públicamente a aragonesas y aragoneses, personas físicas o jurídicas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, e instituciones o asociaciones aragonesas que hayan destacado a lo largo del año anterior a la convocatoria en el área de la cultura, de la ciencia, la tecnología o los valores humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 65/2012, de 7 de marzo, la periodicidad del premio será anual y su convocatoria se realizará mediante Orden del consejero competente en materia de cultura.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Convocar el Premio Aragón, en la edición correspondiente al año 2022, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Objeto*.

El Premio Aragón 2022 reconocerá una labor continuada o de especial notoriedad e importancia a lo largo del año 2021, tanto en el área de la cultura como en el de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, que suponga un destacado beneficio para la Comunidad Autónoma de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Segunda.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al Premio Aragón 2022 los aragoneses o personas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad se ajuste a lo establecido en el artículo anterior.

El Premio Aragón no podrá ser concedido con carácter póstumo.

Tercera.— *Dotación*.

El Premio Aragón 2022 tendrá carácter honorífico y conlleva la concesión de un diploma acreditativo.

Cuarta.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, las instituciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de

csv: BOA20220401018

Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Candidaturas*.

Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes (según modelo anexo II).

En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física con la que tengan una vinculación directa.

1. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado que se constituya, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al Premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado siguiente y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

2. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de las convocatorias, así como del otorgamiento del premio.

Séptima.— *Documentación*.

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone,
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

Octava.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no

csv: BOA20220401018

obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinario el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Aragón 2022.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.— *Notificaciones*.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su

csv: BOA20220401018

contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimera.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

Decimosegunda.— *Jurado*.

1. Las candidaturas al Premio Aragón serán examinadas por un Jurado que se constituirá al efecto, designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Jurado estará presidido por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y formarán parte del mismo el Director General de Cultura, que actuará como Secretario, y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en la base primera.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

Decimotercera.— *Otorgamiento*.

1. El Premio Aragón se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a las propuestas elevadas por el Jurado.

2. La entrega del Premio tendrá lugar con ocasión de la celebración del Día de Aragón, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

Decimocuarta.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Decimoquinta.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, antes la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto-Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon.

csv: BOA20220401018

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220401018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I
SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre::

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre::

☐ Según establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, ejercito el derecho a relacionarme electrónicamente con la Administración para la tramitación de este procedimiento.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Nombre del candidato:
Exposición de motivos:

csv: BOA20220401018

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Biografía del candidato.
- ☐ Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.
- ☐ Publicaciones, catálogo u otra documentación del candidato.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

_____, _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.
AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA

csv: BOA20220401018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO

CANDIDATURA PROPUESTA:

PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

Nombre:	Apellidos:

Nombre	DNI	Firma

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018

csv: BOA20220401018

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO

Nombre	DNI	Firma

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018

csv: BOA20220401018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/362/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por PYMES aragonesas.

BDNS (Identif.): 616004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616004).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en el sentido que determina el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Para la consideración de Pyme se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020) y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 124, de 20 de mayo de 2003.

Segundo.— *Objeto de subvención.*

Serán objeto de subvención las actuaciones dirigidas a:

1.1. Organización y participación en misiones comerciales o ferias. La organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones presenciales o virtuales de prospección comercial y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 1983).

1.2. Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

1.3. Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

2.1. Respecto de la organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones de prospección comercial y la presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares;

- Los gastos de organización: agenda de trabajo, canon de ocupación e inscripción, diseño, montaje e instalación de stands en los espacios contratados para la organización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones y participación en ferias internacionales.

2.2. Respecto del aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

csv: BOA20220401019

- Los gastos derivados de la contratación de servicios de mantenimiento y actualización de los cuadros de mando de servicios de información personalizados durante el periodo subvencionable, que tracen la información de los movimientos de exportación e importación de productos y empresas, procedente de diversas fuentes contrastadas para identificar los movimientos estratégicos del sector sobre las siguientes cuestiones:

- Tendencias de los mercados internacionales. Identificación de los países con una evolución más favorable, zonas geográficas de mayor interés y seguimiento de países seleccionados.

- Identificación de clientes y competidores de un producto/sector en los mercados de interés.

- Seguimiento de clientes y competidores seleccionados para identificar su estrategia y movimientos en los mercados internacionales.

2.3. Respecto de la mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora;

- Los gastos de contratación de servicios de consultoría especializada, planificación de las acciones de internacionalización y análisis de mercados.

3. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de septiembre de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud. El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros.

4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de viaje, alojamiento y dietas.
b) Pago de impuestos.
c) Gastos corrientes de estructura de las empresas.
d) Nóminas o seguros sociales.
e) Alquileres excepto los derivados del montaje e instalación de los stands.
f) Gastos del transporte y aduaneros de las mercancías en las acciones de prospección comercial y ferias fuera de territorio español.
g) Gastos que generen autofacturación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación 19030/G/6231/470193/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

Tal y como establece el apartado segundo de actuaciones subvencionables, el gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros.

Quinto.— *Presentación y plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de septiembre de 2022, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2022 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8104.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url:

csv: BOA20220401019

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2022, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.*

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220401019

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/363/2022, de 22 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

BDNS (Identif.): 608864

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608864).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan aquellas personas físicas que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero para cada modalidad de subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
b) Que se incorporen al negocio familiar como autónomos colaboradores.
c) Que alcancen el primer año de actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia y hayan sido beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo o de la subvención para el fomento del relevo generacional.
d) Que formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
e) Que contrate al primer trabajador por cuenta ajena.
f) Que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o como miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes y soliciten y obtengan un préstamo a título individual.

Segundo.— *Objeto*.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica y promoviendo el relevo generacional y la inserción laboral de familiares colaboradores.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1148734625151.

Cuarta.— *Cuantía*.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470039/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2022 y denominada “Programa de fomento de empleo de autónomos”.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

a) Para la subvención al establecimiento como trabajador autónomo, la subvención para el fomento del relevo generacional y la subvención para favorecer la incorporación al

csv: BOA20220401020

negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie la actividad.

b) Para el incentivo a la consolidación de proyectos: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el primer año de actividad.

c) Para la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo: un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

d) Para la subvención financiera: en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del préstamo si éste se formalizase con posterioridad al inicio de actividad. Por el contrario, si el préstamo se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, el plazo de seis meses se computará desde dicho inicio. En todo caso, tanto los gastos como los pagos de la inversión deben estar realizados en la fecha de solicitud.

2. Para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria previsto en el apartado quinto de esta Orden, se hubieren producido con anterioridad a la publicación de la misma, el plazo de un mes para la presentación de solicitudes a los que se refieren las letras a), b) y c) anteriores se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para la subvención financiera, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de seis meses al que se refiere la letra d) anterior quedase comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-emprendedores-autonomos/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1434 “Programa emprendedores autónomos”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220401020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "La Cueva" de 48,65 MW, términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12569).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido "La Cueva" de 48,65 MW, términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque híbrido "Zanzane" de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza, Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12578).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido "Zanzane" de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza, Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido "La Gabarda" de 32,2 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12646).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el del proyecto del parque híbrido "La Gabarda" de 32,2 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido "La Masera" de 45,29 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12647).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el del proyecto del parque híbrido "La Masera" de 45,29 MW, términos municipales Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque fotovoltaico "Calandrias" de 49,5 MW, en los términos municipales de Híjar y Vinaceite (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12650).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque fotovoltaico "Calandrias" de 49,5 MW, en los términos municipales de Híjar y Vinaceite (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido "Cabezuelo" de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Crivillén (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12651).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido "Cabezuelo" de 48,65 MW, en los términos municipales de Alloza y Crivillén (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Calera" de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12628).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido "Calera" de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Chusco" de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12660).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido "Chusco" de 48,65 MW en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "El Gorrete" de 42,02 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12664).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido "El Gorrete" de 42,02 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Híbrido "Fogoñan" de 48,65 MW, en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12623).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido "Fogoñan" de 48,65, en los términos municipales de Seno, Catellote y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido "Las Suertes" de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12577).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido "Las Suertes" de 48,65 MW, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido "Sona" de 48,65 MW, en los términos municipales de Molinos, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12625).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido "Sona" de 48,65 MW, en los términos municipales de Molinos, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220401032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acerca de la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Mediante videoconferencia, a 23 de marzo de 2022, siendo las 10:00 horas, se reúnen, previa citación por medios electrónicos, los señores relacionados en el acta original, con la finalidad de proceder a la constitución de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de la Zona de Alcalá de Gurrea, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 210/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 17 de diciembre de 1993).

Esta Comisión Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en los Decretos 196/1996, de 29 de octubre, y 194/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, sobre la composición de las comisiones locales de concentración parcelaria, está formada por las siguientes personas:

Como Presidente:

- D. José Miguel Malo Betoré, Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Huesca.

Como Vicepresidente:

- D. Raúl Betrán Escartín, Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Huesca.

Como vocales:

- D.ª Belén Madrazo Meléndez, Registradora de la Propiedad del Registro número 2 de Huesca.
- D.ª Beatriz Pizarro Caballero, Notaria de Almudévar.
- D. Ángel Ubieto Mainer, Ingeniero Agrónomo de la Diputación General de Aragón.
- D. José Eugenio Marín Atarés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.
- D. Jesús Escario Gracia, Vocal del pleno de la Cámara Agraria Provincial del Altoaragón.
- D. Jesús Lorenzo Gimeno Crespo, representante de los mayores aportantes de tierra de Alcalá de Gurrea.
- D. José Vitalla Larriba, representante de los medianos aportantes de tierra de Alcalá de Gurrea.
- D. Manuel Mairal Zoco, de San Bartolomé Ganadera, SC, representante de los menores aportantes de tierra de Alcalá de Gurrea.

Como Secretaria:

- D.ª Nieves Campo Barrabés, Administradora Superior de la Diputación General de Aragón.

Por la Secretaria se manifiesta que el objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de la Zona de Alcalá de Gurrea (Huesca) y la toma de posesión por parte de sus miembros, de los cargos correspondientes.

Seguidamente, el señor Malo Betoré toma posesión de su cargo de Presidente de la Comisión Local y confiere los suyos a los demás miembros, quienes se muestran conformes y prometen desempeñar dichos cargos fielmente y con sujeción a la ley.

Por último, el señor Malo Betoré declara constituida la Comisión Local. Se expone el Acta telemáticamente en esta sesión, siendo comprobada por los miembros de la Comisión Local presentes en la reunión y manifestando todos su conformidad, levantándose la sesión a las 10:25 horas del día arriba indicado.

Huesca, 23 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.

csv: BOA20220401033

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: Al tratarse de teleformación el número máximo de asistente lo determinará la capacidad de la plataforma no superando los 100 inscritos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-003/2022.

Fechas: Del 15 de abril al 30 de abril de 2022.

Fecha límite matriculación: 28 abril 2022.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma bloque i-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formación@veterinarioszaragoza.org La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos

csv: BOA20220401034

prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220401034

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20220401034

AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bubierca, relativo a exposición al público del informe-proyecto para la adopción y aprobación del escudo, bandera y sellos de la localidad.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, de fecha 21 de marzo de 2022, el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://bubierca.sedelectronica.es).

Bubierca, 24 de marzo 2022.— El Alcalde, Antonio Borque Cubero.

csv: BOA20220401035

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para Plaza de Toros, sita en avenida de Navarra, número 68, de Tarazona.

Valfondo Inmuebles, SLU, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para Plaza de Toros sita en avenida de Navarra, número 68, de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracias, fechado a marzo de 2022 (Exp 478/2022). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, con relación al artículo 77, párrafo 3, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 11 de marzo de 2022.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

csv: BOA20220401036

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la nueva construcción del pabellón espacio multiusos.

1. Entidad adjudicadora:
   Datos generales: Comunidad de Propietarios Alto de La Muela.
2. Datos para la obtención de documentación e información: Pliego de condiciones en el enlace siguiente:
   https://drive.google.com/drive/folders/1BEuvjbX__-DWb75n8ETCgfoI-iQkXhO3?usp=sharing.
3. Objeto del contrato:
   Nueva construcción del pabellón espacio multiusos. Comunidad de Propietarios Alto de la Muela.
4. Valor estimado del contrato: 350.000 €, IVA no incluido.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, María Gemma Prieto Castillo.

csv: BOA20220401037

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por el que se somete a información pública la modificación de sus estatutos.

La Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2022, con el quórum legalmente exigido, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 15 de sus Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el texto aprobado a información pública, para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente administrativo se encuentra a disposición pública para su examen y consulta en la página web http://www.consorciozaragoza.es.

Las alegaciones y sugerencias deberán realizarse por escrito en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y se dirigirán al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, pudiendo ser presentadas en su Registro General (Urbanización Parque Roma, Bloque B4, bajo, Zaragoza) o bien a través de su sede electrónica (http://consorciozaragoza.sedelectronica.es), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Presidente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, José Luis Soro Domingo.

csv: BOA20220401038